



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 FEB. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Gobierno Regional del Callao**  
**Resolución Ejecutiva Regional N° 000143**

Callao, 14 FEB 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006 del 11 de marzo de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el mismo que entre otros fue modificado mediante Ordenanza Regional N° 003 del 05 de febrero de 2009;

Que, con la Ordenanza Regional N° 003 del 05 de febrero de 2009, se creó la Gerencia Regional de Salud como órgano de línea del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose sus funciones;

Que, conforme al Artículo 123 c del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Salud tiene entre alguna de sus funciones, las siguientes:

- a) Formular, aprobar, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud (...)
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud en concordancia con los gobiernos locales (...)
- l) Planificar y gestionar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional (...)

Que, conforme se dispone en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, compete a la Gerencia Regional de Infraestructura, entre otras funciones las siguientes:

- a) Conducir el proceso técnico de los proyectos de inversión y su ejecución, bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes;
- b) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión, con arreglo a la normatividad legal.
- c) Monitorear en forma oportuna las liquidaciones de obras resultantes de la ejecución de proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- d) Expedir resoluciones de Gerencia aprobando expedientes técnicos, obras complementarias, ampliaciones de plazo de ejecución presupuestaria directa y otros de su competencia;

Que, conforme se desprende de los numerales 1, 2, 3, 6 y 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, se delegaron en los Gerentes Regionales la facultad de realizar mediante Resoluciones Gerenciales, entre otros, las siguientes acciones:



  
PATRICIA MONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) Aprobar y modificar Expedientes Técnicos, Actividades, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de los Expedientes que se originen en las Oficinas que dependan jerárquicamente de cada Gerencia Regional;
- b) Aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas que dependan jerárquicamente de cada Gerencia Regional;
- c) Aprobar las liquidaciones de Obras y/o Actividades que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de cada Gerencia Regional;
- d) Suscribir y/o resolver, previa la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los contratos derivados de los procesos de selección de sus respectivas áreas;
- e) Aprobar el expediente de contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de cada Gerencia Regional, el mismo que hasta ese momento debe contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 se modificó el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, incluyendo los incisos 19, 20 y 21, a efectos que el Gerente General Regional tenga la delegación de facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional las siguientes acciones:

- a) Aprobar los presupuestos analíticos de sus Actividades, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos para la adquisición de bienes, de servicios o ejecución de obras o consultaría que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;
- b) Aprobar y modificar Expedientes Técnicos, Actividades, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de los Expedientes que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional.
- c) Aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, del mismo modo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 se dejó sin efecto los numerales 1 y 2 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009;

Que, conforme se desprende de los numerales 3, 6 y 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, se delegaron en los Gerentes Regionales la facultad de realizar mediante Resoluciones Gerenciales, entre otros, las siguientes acciones:

- f) Aprobar las liquidaciones de Obras y/o Actividades que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de cada Gerencia Regional;
- g) Suscribir y/o resolver, previa la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los contratos derivados de los procesos de selección de sus respectivas áreas;
- h) Aprobar el expediente de contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de cada Gerencia Regional, el mismo que hasta ese momento debe contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial;

15 FEB. 2011

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, conforme se desprende del numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la realización de actividades con carácter material, técnico de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos;

Que, siendo necesario llevar a cabo durante el presente ejercicio el Mantenimiento Correctivo a Nivel de Infraestructura en Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Dirección Regional de Salud del Callao, se considera necesario efectuar un encargo de Gestión a la Gerencia Regional de Infraestructura para que ejecute las acciones vinculadas a dicho mantenimiento (formulación, ejecución, supervisión y liquidación); y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el encargo de gestión de la Gerencia Regional de Salud a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura, a efectos que ejecute durante el presente ejercicio actividades vinculadas al Mantenimiento Correctivo a Nivel de Infraestructura en Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Dirección Regional de Salud del Callao, debiendo considerar para dicho efecto todas las acciones tendientes a la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de dichas actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que para efectos de la realización de las Actividades vinculadas al Mantenimiento Correctivo a Nivel de Infraestructura en Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Dirección Regional de Salud del Callao; la Gerencia Regional de Infraestructura se sujetará a lo dispuesto en los numerales 3, 6 y 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GRAL. (R) WALTER MORI RAMÍREZ  
PRESIDENTE REGIONAL (E)

